



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXV**

Morelia, Mich., Lunes 27 de Julio de 2020

**NÚM. 63**

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINAN COMO DÍAS INHÁBILES LOS COMPENDIDOS DEL LUNES 13 TRECE AL VIERNES 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, EN VIRTUD AL RECESO DE ACTIVIDADES PARA EL PERSONAL DE BASE INCORPORADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.**

Maestro Héctor Ayala Morales, Secretario de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 11, 12, 17 fracción XII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 11 y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; tiene a bien a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación en el Estado, tiene como objetivo primordial vigilar y salvaguardar los principios y fines rectores de la educación, establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los señalados en los artículos 137, 138 y 139, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y la obligación de que sean cumplidos íntegramente en beneficio de la sociedad michoacana.

**SEGUNDO.-** Y con el propósito de atender las necesidades del servicio educativo en favor del interés superior de la niñez consagrado en el artículo 4º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: «En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, **educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

políticas públicas dirigidas a la niñez».

**TERCERO.-** Que esta Dependencia Estatal dentro de todas las áreas administrativas que la integran, tiene como finalidad el brindar un servicio público a la población michoacana y proveniente de otros Estados de la República, y que ante el período de contingencia por el Covid-19, los maestros y maestras, han realizado un fuerza en beneficio de la niñez de nuestro Estado, en la modalidad educativa en línea y televisión abierta, así como el personal administrativo, de apoyo y de asistencia a la educación, que continuaron colaborando bajo las medidas preventivas enunciadas por los organismos de salud, lo que modificó el desempeño laboral ordinario trayendo consigo un desgaste físico y emocional para todo el personal adscrito a esta Institución.

**CUARTO.-** Por lo que, para continuar con la prevención de los contagios por el virus Covid-19, salvaguardando la vida y la integridad física de los trabajadores al servicio de la educación, siendo necesario continuar con las medidas decretadas por los organismos de salud.

**QUINTO.-** En esta misma fecha la C. María Bárbara de Jesús Torres Mora, Directora de Administración de Personal de esta Secretaría, emitió la circular 11/2020, mediante la cual informó que el receso de actividades para el personal de base de oficinas centrales y externas de la Secretaría de

Educación, comprende el período del lunes 13 trece al viernes 31 treinta y uno de julio del año en curso, reanudándose las labores hasta el 3 tres de agosto de la presente anualidad; por lo que únicamente permanece personal de guardia en las oficinas para la atención de asuntos urgentes.

**SEXTO.-** En atención a todo lo expuesto se determinan como días inhábiles los comprendidos en el relativo periodo de receso de actividades del personal de base de las áreas administrativas de esta Secretaría de Educación, comprendido del lunes 13 trece al viernes 31 treinta y uno de julio del año en curso, por lo que no habrá atención al público, y no correrán términos legales para la implementación y seguimiento de procesos internos, suspendiéndose todos aquellos que se encuentran en trámite, atendiéndose únicamente casos urgentes, reanudándose los mismos el día 3 tres de agosto del año actual, siempre y cuando no exista una indicación en contrario por parte de las autoridades sanitarias, por la situación de salud que prevalece en la Entidad, con motivo del combate a la pandemia del virus COVID-19.

En la ciudad de Morelia, Michoacán, a 13 de Julio del año 2020 dos mil veinte.

**MAESTRO HÉCTOR AYALA MORALES**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO  
(Firmado)